



1700-45

AUTO N°444

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 20 DE 2014

Que en oficio de fecha Mayo 6 de 2013, la señora KRBY GARCIA KING, Asistente de Gerencia de EDUARDO SOLANO S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.701.445-5, solicita Concesión de Aguas Superficiales para el predio Bella Esperanza y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formulario de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación diligenciado
- Certificado de Tradición y Libertad
- Certificado de Cámara de Comercio
- Croquis a mano alzada del lugar de captación

Que en respuesta a lo anterior, se le oficio al peticionario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que en Agosto 28 de 2013 el usuario aporta el Comprobante de pago por concepto de evaluación de la concesión de aguas solicitada, y como respuesta esto en oficio 002615 de Septiembre 4 de 2013 se le requiere aportar además *Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, restitución de sobrantes, distribución y drenaje; Sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar y Planos y Memorias técnicas de las obras.*

Que en oficio recibido el 19 de Mayo de 2014, el señor EDUARDO SOLANO CASTRO, Representante Legal, presenta la información anteriormente señalada, y anexa lo siguiente: Croquis a mano alzada del lugar de captación, Copia de la primera solicitud, Copia del comprobante de pago, Copia del oficio 002615, Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Tradición y Libertad y Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*





Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa EDUARDO SOLANO S. A. S. tramitar la Concesión de Aguas Superficiales.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor EDUARDO SOLANO CASTRO, en su condición de Representante Legal de EDUARDO SOLANO S. A. S., identificada con el Nit. No. 891.701.445-5, de Concesión de Aguas Superficiales para el predio Bella Esperanza, ubicada en la margen izquierda del Río Fundación, Municipio de Fundación para riego de Palma, en un caudal de 100 lps, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Fundación y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Fundación.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 1312.





SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor EDUARDO SOLANO CASTRO, en su condición de Representante Legal y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

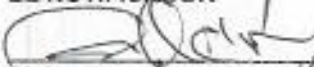
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

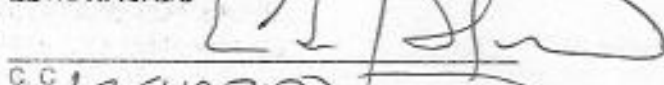
Elaboro Sara Diaz Granados
Revisa Sincia Taborda
Expediente 1312 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 03 JUN 2014 días del mes de junio del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) EDUARDO JOSE SOLANO CASTRO quien exhibió la C.C. No. 12-540380 expedida en Santa Marta en su condición de Rep. Legal el contenido del Auto No. 444 de Mayo 20 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12-542436

EL NOTIFICADO


C.C. 12540380

